

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

275**MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 995 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María del Ama Torralba, contra don Javier García Romero, don Manuel Martínez Etayo Riesgo, “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social, “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, “Sanatorio Nuestra Señora del Valle, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 602 de 2010

En Madrid, a 8 de noviembre de 2010.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez de lo social del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre rescisión del contrato por voluntad del trabajador, cantidad, despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Eva María del Ama Torralba, que comparece representada por el letrado don Jesús Tierno Centella, y de otra, como demandados, don Javier García Romero, que no comparece; don Manuel Martínez Etayo Riesgo, que no comparece; “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, que no comparece; Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social, que comparece representada y asistida por el letrado don Antonio Miguel Muñoz-Perea Piñar; “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, no comparece; “Sanatorio Nuestra Señora del Valle, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía desestimar la excepción de falta de legitimación pasiva articulada por la única empresa codemandada compareciente en el juicio y, por el contrario, estimar la demanda interpuesta por doña Eva María del Ama Torralba en concepto de extinción del contrato de trabajo por falta de abono de salarios y reclamación de cantidad por los impagos de los mismos, contra “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social y “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, condeno solidariamente a las tres codemandadas a que abonen el total de la indemnización por importe de 32.296,39 euros y, asimismo, la cantidad de 14.402,14 euros reclamados por impagos de salarios, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos del 3 de noviembre de 2010 y absolviendo de dichas pretensiones a los dos administradores mancomunados, como personas individuales, don Javier García Romero y don Manuel Martínez Etayo Riesgo y al Fondo de Garantía Salarial, y sin hacer pronunciamiento alguno respecto a la codemandada “Sanatorio Nuestra Señora del Valle, Sociedad Limitada” por ser el mismo simple denominación comercial.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Javier García Romero, don Manuel Martínez Etayo Riesgo, “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social, “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, “Sanatorio Nuestra Señora del Valle, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/44.245/10)